

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S.180

12 de enero de 2009

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

LEY

Para añadir un nuevo inciso (2) al Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de desarrollar, hasta donde los recursos lo permitan, un programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección el diseño y la confección de los uniformes de trabajo de aquellas Agencias del Gobierno de Puerto Rico que así lo soliciten.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, se creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo de conformidad con la política pública establecida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución que dispone que las instituciones penales se reglamentarán “...para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.” Para cumplir este mandato, se creó esta Corporación, con la flexibilidad de poder vender aquellos productos y servicios que fabrican los confinados.

Por otro lado, como expresa la propia Ley Núm. 47, “El Estado Libre Asociado de Puerto Rico siempre ha reconocido que los programas de empleo y adiestramiento constituyen uno de los más valiosos instrumentos de tratamiento, en el proceso de rehabilitación moral y social de los confinados”. Sin duda alguna, el propósito de la creación de esta Corporación es brindar alternativas de adiestramientos donde los confinados puedan realizar trabajos de provecho tanto para sí mismos como para el bienestar de la sociedad. Mediante estos trabajos se enfoca hacia un

sistema de rehabilitación y ayuda, de manera que los reclusos puedan combatir el ocio al tiempo que retoman el norte de sus vidas y miran hacia un futuro lleno de posibilidades de superación y cambios positivos.

Para los años ochenta, dentro de las destrezas que ejercían los confinados se encontraba la costura, por lo que estaban a cargo de confeccionar los uniformes de las Agencias de Gobierno. Sin embargo, con el pasar de los años, las diversas instrumentalidades fueron limitando el uso de reclusos para ese trabajo, en el cual se les permitía a estos hacer una contribución a la sociedad puertorriqueña.

Por los motivos que anteceden, proponemos enmendar la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, de manera que podamos retomar las iniciativas del pasado para que se desarrollen programas dirigidos al diseño y confección de los uniformes de trabajos de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade inciso (2) al Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de
2 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.- Deberes y Facultades de la Corporación

4 ...

5 2. *Desarrollará, hasta donde los recursos lo permitan, un programa en donde se*
6 *encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de*
7 *Corrección, el diseño y la confección de los uniformes de trabajo de aquellas Agencias del*
8 *Gobierno de Puerto Rico que así lo soliciten. La Administración de Corrección concederá los*
9 *espacios disponibles para que la Corporación pueda habilitar los talleres de adiestramiento*
10 *y empleo. Todos los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades Públicas y los Municipios*
11 *se regirán por el Artículo 17 de la presente Ley.”*

12 Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.